

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1897 - 2017-GDUAAT/GM/MPPM

Moquegua, 11 SET. 2017

VISTOS:

La Papeleta de Infracción al tránsito MP N° 024221 de fecha 15 de Julio del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP 024221 del 15 de Julio del 2014, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): **SANTIAGO MAMANI RAMOS**, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje **Z3T-763**, la Infracción tipificada con el Código **M.38**: que indica **“Conducir un vehículos para el servicio de transporte Publio y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuesta en el presente reglamento.”**; de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias; **la infracción cometida amerita la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.**

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias

Que, de acuerdo al inciso 1 del Artículo 341° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, establece: “En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.”, en ese entender y de la revisión del acervo documentario se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente quedando Fecha Firme 17 de Julio del 2014.

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN al Sr(a): **SANTIAGO MAMANI RAMOS**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **M.38**: establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N°024221 del 15 de Julio del 2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS, correspondiente al Sr. **SANTIAGO MAMANI RAMOS**, contados a partir del 17 de Julio del 2014. Fecha en que se declara firme y consentida la papeleta de infracción y la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al Conductor Infractor Sr. **SANTIAGO MAMANI RAMOS**, con domicilio en la asociación San Pedro y San Pablo Mza. A lote 16 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Mq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

